



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 5 DE MAYO CARAPUNGO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 20/enero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.0583.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 813,00 Número de Acciones: 813, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA LIVIANA A NIVEL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO....

Quito, 15 FEB. 2006.

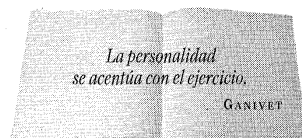
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC20456114

DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ
Lo que comunico a usted para los respectivos fines de Ley.- Y la ciudad, por lo que se le señala casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones.- Certifico.
JUAN H. GALLARDO Q.
Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha
Hay un sello
A.A./2986

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: NELLY Y JUDITH CORREA CAÑIZARES
ACTOR: DR. FRANCELIN WILSON PAUCAR ARBOLEDA EN SU CALIDAD DE MANDATARIO DEL SEÑOR WILLIAN ALBERTO MORA MORA.
DEMANDADO: NELLY JUDITH CORREA CAÑIZARES
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUICIO VERBAL SUMARIO No.1005-05-RE.
JUICIO: DIVORCIO- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 19 de Enero del 2006, las 08h29.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dese el trámite Verbal Sumario.- En consecuencia con la demanda y esta providencia hágase conocer a la demandada, para los respectivos fines de Ley.- Atento el juramento del Dr. Francelin Wilson Paucar Arboleda, en calidad de Mandatario del señor Willian Alberto Mora Mora, y lo previsto en el Art. 82, inc. 3ro, del Código de Procedimiento Civil Codificado, se dispone citarle a la demandada, NELLY JUDITH CORREA CAÑIZARES, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, como en el Cantón Pangua, provincia de Cotacachi, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil Codificado.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor, y la ciudad en la que comparece debidamente justificado con el documento que se acompaña.- Notifíquese.
DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ
Lo que comunico a usted y la ciudad, por lo que se le señala casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.
JUAN H. GALLARDO
Hay un sello
A.A./2980

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
JUICIO DE: 578-2005- LS/ Divorcio
CITACION JUDICIAL A: Mercedes Mariene del Carmen Quijano López
ACTOR: Dr. Víctor Ismael Recalde Cruz, Procurador Judicial de Alvaro Yuri Dávila Bonilla
TRAMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Víctor Recalde
PROVIDENCIA.-
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Enero del 2006, las 15h38.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido el actor señor Dr. Víctor Ismael Recalde Cruz, Mandatario



rio y Procurador Judicial del señor Alvaro Yuri Dávila Bonilla, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la demandada señora Mercedes Mariene del Carmen Quijano López, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Agréguese a los autos el escrito presentado.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- CITÉSE Y NOTIFÍQUESE. F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO JUEZ.
Lo que comunico para los fines de ley; debiendo señalar domicilio judicial para recibir futuras notificaciones de conformidad con lo que establece la ley.- Certifico.
AB. MANUEL SALAZAR
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./3035

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: NARDO HUMBERTO PIZARRO GARCIA
DOMICILIO LEGAL: DR. PATRICIO NARANJO
CASILLERO JUDICIAL No. 3729
DEMANDADO: MARIA ANGELITA ORDÓÑEZ
JUICIO No. 1011-005 W.R. V.S.
DIVORCIO ART. 110, NUMERAL 11C.C.
CITACION A: MARIA ANGELITA

ORDÓÑEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Enero del 2006, las 10h58.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.- Declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a la demandada MARIA ANGELITA ORDÓÑEZ para los fines de ley. CITÉSE a la demandada de acuerdo al juramento rendido y Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada una, como lo dispone el art. 119 del Código.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su abogado.- Notifíquese.
F) Dra. María Elena Chávez, Juez
Lo que comunico a Ud. Para los fines legales consiguientes.- Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.
Ldo. Jorge Mier Burbano
EL SECRETARIO
Hay un sello
A.A./3017

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE BARBA
CITACION A: SILVIA MARINA FLORES PEREZ
ACTOR: CESAR GUSTAVO REASCOS ERAZO
DEMANDADO: SILVIA MARINA FLORES PEREZ
DOMICILIO DEL ACTOR: DR.

ad/4793/al
EXTRACTO DE CITACION
A: NANCY ROCIO TAPIA GALLO
SE LE HACE SABER QUE: En este Juzgado ha tocado el Juicio de Divorcio Verbal Sumario No. 5-06-D, seguido por KEWAL KRISHAN contra NANCY ROCIO TAPIA GALLO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Se declare disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que une al actor con la demandada.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. PEDRO IRIARTE S., JUEZ DEL DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL.
No. 5-2006-D
VISTOS: La demanda de divorcio con su escrito complementario que antecede presentada por KEWAL KRISHAN contra NANCY ROCIO TAPIA GALLO, es clara precisa y completa porque reúne los requisitos de ley. Por tanto y por cuanto es procedente el trámite que le da a la demanda, se la admite para sustanciarla en juicio verbal sumario y consecuentemente se ordena citar a la demandada NANCY ROCIO TAPIA GALLO, en la forma prevista en los Art. 82 DEL Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, esto es mediante tres publicaciones que deberán hacerse en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Guayaquil, mediando cuando menos 8 días hábiles entre una y otra publicación, por cuanto el actor afirma bajo juramento que le es imposible determinar su actual domicilio o residencia. Para darle curador ad-litem que represente al hijo común imputar del matrimonio. MAURICIO KRISHAN TAPIA. Téngase en cuenta lo que manifiesta el accionante que durante el matrimonio no han adquirido bienes de ninguna naturaleza, por lo tanto no hay nada que liquidar. Notifíquese en la casilla judicial No. 1223. Téngase en cuenta la autorización que le concede el Dr. Carlos Izurieta Rodríguez. Hágase saber. Guayaquil 26 de enero de 2006, a las 14:45:30, agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por el actor. En lo principal consecuentemente se ordena citar a la demandada NANCY ROCIO TAPIA GALLO.